



# **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**Publicado en la Gaceta Oficial 28789-C  
Edición actualizada a diciembre de 2020  
Proyecto de Actualización de las Normas Legales y  
Reglamentarias de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la  
Caja de Seguro Social**

## **PRESENTACIÓN**

Considerando la labor que consuetudinariamente realiza la Dirección Ejecutiva Nacional Legal, en su calidad de ente asesor/consultor de la Caja de Seguro Social, principalmente de los trámites administrativos, ha promovido el Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias, toda vez que son las que desarrollan el alcance de las atribuciones de la Institución, los derechos otorgados a los asegurados y dependientes, las obligaciones de los empleadores, la recaudación de los ingresos y su inversión, la administración del recurso humano, las prestaciones económicas y en salud, entre otros.

El alcance del proyecto es la revisión de las modificaciones que se han promovido mediante ley, fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en su rol reglamentario, para dotar a los funcionarios operativos, especialmente a los Abogados y Abogadas, de los instrumentos legales actualizados y con pertinencia para el ejercicio de sus cargos.

Por otro lado, esta exhaustiva revisión de las modificaciones, adiciones y derogatorias de que ha sido objeto el contenido de las normas legales y reglamentarias luego de su promulgación, fue posible ejecutarlo con el auxilio del recurso humano asignado y de las herramientas tecnológicas y digitales como Infojurídica, Ejurídica, Legispan, Gaceta Oficial, Word y Excel.

### **Rosilda M. Robinson Vega**

Supervisora del Proyecto  
Dirección Ejecutiva Nacional Legal

### **Carmen Herrera**

### **Giannina Lobo**

Abogadas

Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social

Edición diciembre de 2020

## ÍNDICE

Artículo 1. Concurso. ....	1
Artículo 2. Convocatoria. ....	1
Artículo 3. Nombramiento de la Comisión Ad-Hoc. ....	1
Artículo 4. Requisitos para ser Director General ....	1
Artículo 5. De la Entrega de Documentos para la Postulación. ....	2
Artículo 6. Procedimiento de Recepción y Manejo de Documentos de los Concursantes. ....	4
Artículo 7. Procedimiento de Preselección.....	4
Artículo 8. Criterios de Valoración.....	5
Artículo 9. Elección de la Nómina Final de los Concurantes.....	6
Artículo 10. Aprobación del Reglamento. ....	6
Disposiciones Vinculantes.....	8

**RESOLUCIÓN No. 53,364-2019-J.D.  
de 4 de junio de 2019**

**REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**Artículo 1. Concurso.**

El concurso será público, abierto y transparente y podrán participar todos los ciudadanos panameños que se interesen en desempeñar el cargo de Director General, cumpliendo con los requisitos de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social y lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 2. Convocatoria.**

La Junta Directiva una vez vencido el período del Director General de la Caja de Seguro Social en turno, o cuando se configure alguna de las causales de su ausencia absoluta dispuestas en el artículo 38 de la Ley No. 51 de 2005, realizará una convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos para ocupar el cargo mediante publicaciones en tres (3) diarios de circulación nacional, en la misma fecha por tres (3) días consecutivos, a fin de que cualquier ciudadano panameño se postule.

Dicha convocatoria se publicará dentro de los tres (3) primeros días hábiles posteriores a la promulgación de este Reglamento en la Gaceta Oficial.

**Artículo 3. Nombramiento de la Comisión Ad-Hoc.**

El presidente de la Junta Directiva, una vez concluya el procedimiento establecido en el artículo 6 de esta regulación y reciba, por conducto de Secretaría General, el paquete que contiene la documentación de los concursantes que cumplieron con los requisitos de postulación exigidos, designará la Comisión Ad-Hoc de Preselección de Concurantes.

El funcionamiento de la Comisión Ad-Hoc y los informes que de ella emanen, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

**Artículo 4. Requisitos para ser Director General**

El Cargo de Director General, exige responsabilidad, compromiso, conocimiento y capacidad para el adecuado desarrollo de las atribuciones y responsabilidades encomendadas; por ello, el concursante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.

2. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.
3. Poseer título universitario en cualquier disciplina y experiencia mínima de cinco años en administración o en finanzas.
4. No haber sido condenado por autoridad competente por la comisión de delito doloso.
5. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva o los miembros del Consejo de Gabinete.
6. Tener comprobada solvencia ética y moral.
7. Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
8. No haber sido sancionado por la Caja de Seguro Social mediante resolución, debidamente ejecutoriada, por incumplimiento de cualesquiera normas relativas al ámbito de su competencia.
9. No haber sido declarado en quiebra ni en concurso de acreedores.
10. No ser propietario o dignatario de una empresa proveedora de bienes o servicios a la Caja de Seguro Social.
11. No aparecer en la lista de morosos al momento de postularse para el cargo.

#### **Artículo 5. De la Entrega de Documentos para la Postulación.**

Todo concursante al cargo de Director General, presentará ante la Secretaría General de la Institución en el período y horario que se establezca en la convocatoria pública, los siguientes documentos:

1. Escrito no mayor de dos (2) páginas en el que consten una exposición de motivos y la descripción de las capacidades personales que posee el concursante para acceder al cargo.
2. Hoja de vida en la cual se describa el o los títulos universitarios, entiéndase postgrados, maestrías y/o doctorados; también las capacitaciones, seminarios o diplomados que posea en temas afines al cargo, entiéndase administración, finanzas, seguridad social o salud pública, así como sus experiencias y ejecutorias.
3. Títulos universitarios en cualquier disciplina, anexando copia debidamente autenticada ante Notario, de las constancias que los acrediten.
4. Certificados referentes a las capacitaciones, seminarios, o diplomados que posea en temas afines al cargo, entiéndase administración, finanzas, seguridad social o salud pública.
5. Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral, en la cual conste ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad y de nacionalidad panameña.
6. Copia de su cédula de identidad personal vigente, debidamente autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral.
7. Certificación que acredite al menos cinco (5) años de experiencia en administración o en finanzas, la cual contenga como mínimo, el detalle siguiente: el cargo desempeñado, funciones realizadas, la fecha específica

- de inicio y terminación de labores y firma de la persona autorizada para emitir el documento.
8. Certificación expedida por la Caja de Seguro Social, en la cual se haga constar que no aparece en la lista de morosos al momento de postularse para el cargo.
  9. Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, en la cual se haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso.
  10. Con base a lo dispuesto en el artículo 36, en concordancia con el artículo 40, todos de la Ley No. 51 de 2005, el concursante deberá presentar una declaración jurada notarial, que indique lo siguiente:
    - a. Que no tiene parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social o los miembros del Consejo de Gabinete.
    - b. Que tiene una comprobada solvencia ética y moral.
    - c. Que no es propietario o dignatario de una empresa proveedora de bienes o servicios a la Caja de Seguro Social.
    - d. Que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
    - e. Que no ha sido declarado en quiebra, ni en concurso de acreedores por autoridad judicial.
    - f. Que no ha sido sancionado por la Caja de Seguro Social mediante resolución debidamente ejecutoriada, por incumplimiento de cualesquiera normas relativa al ámbito de su competencia.

**Parágrafo 1:** Todos los documentos deberán ser autenticados ante un Notario Público, salvo aquellos que hayan sido cotejados con el original al momento de su presentación o que por su naturaleza no requieran autenticación.

**Parágrafo 2:** Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o en su defecto, autenticados por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditado en el lugar origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, traducidos al idioma español por traductor público autorizado.

**Parágrafo 3:** Los concursantes que presenten alguna discapacidad deberán informarlo en su postulación, lo cual permitirá adoptar las medidas pertinentes que garanticen la participación en igualdad de condiciones.

**Parágrafo 4:** Serán rechazadas de plano aquellas postulaciones presentadas por concursantes que sean miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social o tengan alguna relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, con los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social o los miembros del Consejo de Gabinete.

## **Artículo 6: Procedimiento de Recepción y Manejo de Documentos de los Concurstantes.**

1. Serán recibidos por reloj en la Secretaría General de la Institución, verificados y foliados en atención al orden en que aparecen descritos en el formulario de postulación, indicando si están completos o incompletos y procediendo a registrar el nombre del concursante en el libro correspondiente.
2. De este formulario se expedirá un original y copia, en el cual se hará constar la fecha, hora, firmas y la documentación aportada. Los concursantes recibirán una copia y el original será incluido en el paquete que será remitido al Presidente de la Junta Directiva.
3. De estar la documentación incompleta, dicha situación será advertida al concursante y no se aceptarán sus documentos, emitiéndose una certificación donde consten el o los documentos faltantes, la cual será firmada por ambas partes, entendiéndose el Secretario General y el concursante. Subsanadas dichas omisiones, podrán ser presentados nuevamente dentro del período de convocatoria.
4. El concursante que considere que sus documentos están completos, podrá exigir que se reciban por insistencia y la Secretaría General, previa recepción, dejará constancia de ello en el libro correspondiente, entregando al concursante una constancia de recibo en la cual indicará, en adición a la descripción de los documentos que se consideran faltantes, que ha sido recibida por insistencia y que la decisión final de aceptación de su postulación es competencia del Pleno de la Junta Directiva.
5. Al día siguiente hábil del término de la convocatoria, la Secretaría General enviará al Presidente de la Junta Directiva el paquete con el informe de los concursantes que presentaron su documentación completa, así como la de aquellos cuya documentación fue recibida por insistencia, quién lo remitirá de inmediato al Presidente de la Comisión Ad-Hoc. Lo anterior, será comunicado al Pleno de la Junta Directiva, en la sesión posterior a su recepción.

## **Artículo 7. Procedimiento de Preselección.**

Debidamente recibidos los documentos de los concursantes, la Comisión Ad-Hoc iniciará la valoración de la documentación aportada por los concursantes, así como los dos (2) factores de ponderación denominados: **a)** Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional y **b)** Experiencia Laboral; correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva la valoración del tercer factor: **c)** Presentación y Entrevista Personal.

Finalizado el procedimiento, la Comisión Ad-Hoc entregará un Informe al Presidente de la Junta Directiva y lo acompañará con la documentación de aquellos concursantes que hayan obtenido cuarenta (40) puntos o más y cumplan con todos

los requisitos, detallando sus observaciones, la puntuación obtenida en cada uno de los factores de ponderación evaluados, así como el puntaje total.

### **Artículo 8. Criterios de Valoración.**

La determinación de la nómina de tres (3) concursantes que será presentada al Órgano Ejecutivo, se hará de acuerdo a la valoración de los factores de ponderación que a continuación se señalan, en ese mismo orden y no permitiéndose la acreditación de signos numéricos de valor nulo, correspondiéndole los dos primeros factores de ponderación a la Comisión Ad-Hoc de Preselección de Concurantes y el tercero al Pleno de la Junta Directiva, a saber:

#### **1. Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional. Valor: Hasta veinticinco (25) puntos.**

Bajo este factor se considerará: la propuesta del concursante, sus capacidades personales y estudios que involucren grados académicos debidamente culminados, así como cursos de formación y capacitación.

Se otorgará mayor ponderación a los grados académicos y cursos relacionados a las disciplinas administrativas y financieras, así como las actividades de capacitación y formación en temas de seguridad social o salud pública.

**Parágrafo 1:** La Comisión Ad-Hoc podrá auxiliarse de las herramientas de trabajo, personas con la experticia técnica adecuada en la materia en análisis o la consulta a entidades competentes que estime necesarias; incluyendo la realización de entrevistas directas a los concursantes por parte de estos técnicos, a fin de obtener una comprensión integral de la documentación aportada.

#### **2. Experiencia Laboral. Valor: Hasta veinticinco (25) puntos.**

Bajo este factor se considerará: la experiencia laboral del concursante en los sectores privado y público, los niveles de decisión de las posiciones ocupadas y su relación con temas de trascendencia en esa organización o institución, así como su complejidad en función del tamaño de las mismas.

#### **3. Presentación y Entrevista personal. Valor total: Hasta cincuenta (50) puntos.**

##### **a. Presentación. Valor: Hasta diez (10) puntos.**

Bajo este factor se considerarán: los elementos técnicos planteados por el concursante que acrediten su capacidad para el manejo efectivo de los temas de la seguridad social y su proyección a nivel de la Dirección General de la Caja de Seguro Social. Se valorarán contenido y forma por la proyección personal que se



requiere para ocupar el cargo. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

**b. Entrevista Personal. Valor: Hasta cuarenta (40) puntos.**

Concluida la presentación, el Pleno de la Junta Directiva entrevistará al concursante, sobre los temas tratados en su presentación, así como su experiencia, competencias y en general cualquier tópico que los Directores consideren de interés y generen una mayor comprensión de la visión del concursante.

**Artículo 9. Elección de la Nómina Final de los Concurstantes.**

Entregado el Informe por parte de la Comisión Ad-Hoc, con la preselección de aquellos concursantes que hayan obtenido cuarenta (40) puntos o más en la valoración de los factores de ponderación señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de este reglamento, deberá ser aprobado y éstos pasarán a ser evaluados en la reunión siguiente por el Pleno de la Junta Directiva, a fin de asignarles el puntaje correspondiente el factor de ponderación establecido en el numeral 3 del referido artículo.

Esta valoración, se hará de manera individual por cada miembro de la Junta Directiva, quienes tendrán la responsabilidad de presentar al Presidente de este organismo el puntaje asignado a cada concursante, inmediatamente terminada la presentación y el período de entrevista.

Los puntajes asignados se sumarán y se obtendrá un promedio, el cual será sumado a los asignados previamente por la Comisión Ad-Hoc y el resultado entregado al Presidente de la Junta Directiva.

Los tres (3) mejores puntajes pasarán a formar parte de la nómina que será sometida en el acto a consideración del Pleno de la Junta Directiva y remitida al Órgano Ejecutivo, previa votación favorable de ocho (8) de sus miembros.

De existir un empate en la puntuación final que genere más de (tres) 3 candidatos para la selección de la nómina, se realizará una ronda final de entrevistas a los candidatos empatados. La entrevista será colectiva y simultánea con todos los candidatos empatados.

De todo lo anterior se confeccionará un Acta.

**Artículo 10. Aprobación del Reglamento.**

Este reglamento deberá ser aprobado por el Pleno de la Junta Directiva en dos (2) sesiones en días distintos y entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, derogando cualquier disposición anterior que regule la materia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 28 numerales 1, 2, 8; artículo 35 y 36, todos de la Ley No. 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social; Artículo 52, siguientes y demás concordantes del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Aprobado en primer debate en sesión de Junta Directiva, celebrada el 30 de mayo de 2019.

Aprobado en segundo debate en sesión de Junta Directiva, celebrada el 04 de junio de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MGTER. MIGUEL ANGEL EDWARDS A.**  
Presidente de la Junta Directiva

**LCDA. LYDA RIVERA V.**  
Secretaria de Junta Directiva

## DISPOSICIONES VINCULANTES

**Resolución No.41,163-2009-J.D.** de 31 de marzo de 2009, Gaceta Oficial 26268 de 24 de abril de 2009, por medio de la cual se aprueba el Reglamento para el Concurso de Director General de la Caja de Seguro Social.

**Resolución No.41,263-2009-J.D.** de 14 de mayo de 2009, Gaceta Oficial 26308 de 22 de junio de 2009, que modificó el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento para el Concurso de Director General de la Caja de Seguro Social, aprobado por la Resolución No.41,163-2009-J.D. de 31 de marzo de 2009.

**Resolución No.48,218-2014-J.D.** de 24 de abril de 2014, Gaceta Oficial 2,531-A de 9 de mayo de 2014, que derogó la Resolución No.41,163-2009-J.D. de 31 de marzo de 2009, y se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social.

**Resolución No.48,305-2014-J.D.** de 2 de junio de 2014, Gaceta Oficial 27547-A de 2 de junio de 2014, que modifica la Resolución No.48,218-2014 J.D. de 24 de abril de 2014, en lo que respecta a los artículos 2; artículo 4; numeral 6; artículo 7.3.1.; y el Anexo No. 1.

**Resolución No.50,687-2017-J.D.** de 11 de enero de 2017, Gaceta Oficial 28,196-B de 13 de enero de 2017, que derogó la Resolución No.48,218-2014-J.D. de 24 de abril de 2014, y se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social.

**Resolución No.53,364-2019-J.D. de 4 de junio de 2019**, publicada en Gaceta Oficial No. 28,789-C de 5 de junio de 2019, esta Resolución deroga la Resolución No. 50,687-2017-J.D. de 11 de enero de 2017, mediante la cual se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social. Mediante la presente Resolución se aprueba el nuevo Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social (Norma Vigente).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954**, Gaceta Oficial 12,467 de 10 de septiembre de 1954, mediante el cual se establece en el artículo 20 que el Director General de la Caja de Seguro Social será nombrado por el Presidente de la República, por un periodo de seis (6) años con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional.

**Ley 30 de 26 de diciembre de 1991**, Gaceta Oficial 21943 de 31 de diciembre de 1991, modifica el artículo 20 del Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, estableciendo que el Director General será nombrado por el Órgano Ejecutivo por

un periodo de cinco (5) años, de una terna única aprobada por un mínimo de ocho (8) miembros de la Junta Directiva.

**Ley 51 de 27 de diciembre de 2005**, Gaceta Oficial 25,453 de 28 de diciembre de 2005, mediante la cual se regula el nombramiento del Director General de la Caja de Seguro Social, para un periodo de cinco años, que surgirá de un concurso convocado por la Junta Directiva. El procedimiento para el concurso será reglamentado por la Junta Directiva.